

14662 *ORDEN ESD/2538/2008, de 29 de julio, por la que se dispone el nombramiento de Consejeros titulares y Consejeros sustitutos del Consejo Escolar del Estado, por el grupo de entidades locales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado j), y artículo 7,1 y 2 del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, formarán parte del mismo un número determinado de Consejeros representantes de las entidades locales, que serán nombrados por el titular del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a propuesta de la asociación de ámbito estatal de mayor implantación, propuesta que comprenderá la de los Consejeros titulares y sustitutos.

Según dispone el artículo 9, apartado 1.d), del referido Real Decreto, los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron.

De acuerdo con lo establecido en las normas indicadas, a propuesta de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), he dispuesto:

Primero.—El nombramiento de los siguientes Consejeros titulares y Consejeros sustitutos del Consejo Escolar del Estado, por el grupo de entidades locales, de forma correlativa a los ceses incluidos a la Orden de 29 de julio de 2008:

Titular: Don Bienvenido Nieto.
Sustituto: Don José Joaquín Peñarubia Manzanera.
Titular: Doña M.^a Jesús Castillo Castillo.
Sustituto: Don Pascual Díaz Amat.
Titular: Doña Isabel Rodríguez González.
Sustituto: Don Joan Ignasi Elena García.
Titular: Doña Pilar Sánchez Muñoz.
Sustituta: Doña Carmen Duque Revuelta.

Segundo.—El mandato de los Consejeros nombrados por la presente Orden finalizará en la fecha de renovación bienal, en la que habrían de cesar los Consejeros en cuyo lugar se les nombra, según lo previsto en los artículos 7.2 y 10.1 del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio.

Madrid, 29 de julio de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo

14663 *ORDEN ESD/2539/2008, de 31 de julio, por la que se dispone el cese de Consejero titular y Consejero sustituto del Consejo Escolar del Estado, por el grupo de alumnos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado c), del Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado, formarán parte del mismo un número determinado de Consejeros representantes de alumnos.

Según dispone el artículo 9, apartado 1.d), del referido Real Decreto, los Consejeros perderán su condición de miembros del Consejo por revocación del mandato conferido por las organizaciones respectivas que los designaron.

De acuerdo con lo establecido en las normas indicadas, a propuesta de la Confederación Estatal de Asociaciones de Estudiantes (CANAE), he dispuesto:

El cese de los siguientes Consejeros titular y sustituto del Consejo Escolar del Estado, por el grupo de alumnos:

Titular: Doña Ainhoa Zamora Peralta.
Sustituto: Don Miguel García Sanz

Consejero sustituto de don Raúl Almarcha Cañas: Don Antonio Gimeno Hernansanz.

Madrid, 31 de julio de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14664 *RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Investigación.*

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispuso en el artículo 56.1 la creación del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, estructurado en las especialidades de Investigación, Navegación, Propulsión y Comunicaciones.

El artículo 56.4 de la citada Ley 66/1997 establece la posibilidad de integración en las especialidades del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera de los funcionarios de carrera que, reuniendo los requisitos exigidos para ingreso en las mismas, pertenezcan a las siguientes Escalas del Servicio de Vigilancia Aduanera:

Especialidad: Investigación. Escala: Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Especialidad: Navegación. Escala: Patrones del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Especialidad: Propulsión. Escala: Mecánicos Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Según el citado artículo, el proceso de integración requerirá, cuando exista cambio en el grupo de clasificación, superar las pruebas selectivas y cursos de formación que se convoquen a tal efecto.

Por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 17 de octubre de 2007 (BOE del día 24 de diciembre), se convocó proceso selectivo para la integración en el Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera. Una vez superado dicho proceso, procede el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Investigación.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 6.3 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, en relación con lo establecido en el artículo 12.1.a) del Real Decreto 438/2008, de 14 de abril (BOE del día 16), por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, a propuesta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera, especialidad de Investigación, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, los cuales seguirán prestando servicios en los puestos de trabajo que vinieran desempeñando.

Segundo.—Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Madrid, 26 de agosto de 2008.—La Secretaria de Estado para la Administración Pública, Mercedes Elvira del Palacio Tascón.